

## **CONTRATO DE ARBITRAJE PARA DEMANDAS QUE SURJAN O SE RELACIONEN CON EL CUIDADO Y TRATAMIENTO MÉDICO**

**Fundamento para el Paciente:** Muchos perciben que los procesos y demandas por mala praxis médica han desembocado en pólizas de seguros cada vez más altas, como ya varios estados lo experimentan. Estos seguros contra la mala praxis se han vuelto entonces tan costosos que muchos médicos no pueden ya costearlos.

Como consecuencia, algunos médicos están dejando su tradicional base de clientes, para reubicarse en otras áreas del país donde las primas de dichos seguros sean más baratas; con el fin de evitar las posibles e inherentes responsabilidades, otros médicos y proveedores de servicios de salud, como por ejemplo algunos hospitales, ya han dejado de ofrecer algunos servicios esenciales y necesarios, inclusive los servicios médicos de más alto riesgo, e incluso otros médicos han decidido no contratar ningún tipo de seguro médico contra negligencia o mala praxis. Pero esto no es bueno, ni para el paciente, ni para el médico.

Por lo tanto, en un intento por mantener las primas de los seguros médicos contra mala praxis en unos niveles de costo razonables, de forma que podamos continuar con nuestra actividad profesional, brindar tratamiento a nuestra base establecida de pacientes, proveerles servicios esenciales y con calidad, y continuar teniendo aseguramiento, estamos solicitando a ustedes que acepten un acuerdo obligatorio mutuo de arbitraje, así como las siguientes limitaciones sobre la compensación monetaria a recibir en caso de que surja alguna disputa en el curso del cuidado médico provisto.

**ACUERDO DE ARBITRAJE PARA DEMANDAS QUE SE REFIERAN AL FUTURO CUIDADO Y TRATAMIENTO:** El Paciente y el Proveedor de Cuidados Médicos aceptan someter a un arbitraje obligatorio cualquier controversia, inclusive pero sin limitarse a demandas por mala práctica, lesiones personales, pérdida conyugal, agresión, incumplimiento de un acuerdo expreso o implícito, homicidio culposo u otra reclamación que surja o de alguna forma se relacione con el diagnóstico, tratamiento o cuidado pasado o futuro del paciente, por parte del proveedor de servicios médicos que aquí suscribe y de todos sus afiliados médicos, socios, agentes, colegas o empleados que hayan brindado servicios de diagnóstico, tratamiento y cuidado junto con el proveedor de cuidados médicos (quienes conjuntamente se denominarán Proveedor de Cuidados Médicos en el presente Contrato).

Al celebrar este Contrato de Arbitraje Obligatorio, el paciente, su esposo(a), sus hijos (por nacer o ya nacidos), sus padres, herederos, cesionarios, sucesores, representantes, albaceas, beneficiarios, tutores u otro cualquiera que inicie una acción de derecho o de equidad a raíz del cuidado médico brindado al paciente, (y quienes en conjunto se denominarán el "Paciente" en lo que resta de este Contrato), y el Proveedor de Cuidados Médicos, acuerdan que cualquier litigio, acción de equidad, proceso judicial, disputa, queja, reclamación, reclamación por negligencia, acusación o demanda de cualquier tipo por mala praxis o negligencia, que de cualquier forma se refiera al diagnóstico, tratamiento, provisión de servicios médicos o a la incapacidad de proveer cuidados médicos, a la provisión negligente de servicios médicos, a la incapacidad o negligencia al obtener consentimiento informado o al monitorear al Paciente, por parte del Proveedor de Cuidados Médicos, deberá someterse y se someterá a un arbitraje obligatorio.

En este Contrato de Arbitraje Obligatorio la intención expresa de las Partes es que cualquiera y todo posible litigio, acción de equidad, proceso judicial, disputa, queja, reclamación, reclamación por negligencia, acusación o demanda de cualquier tipo por mala praxis o negligencia, se sometan a y se resuelvan a través de un arbitraje obligatorio. Esto incluye pero no se limita a las demandas y acciones por homicidio culposo, pérdida conyugal, malestar emocional, daños punitivos o ejemplares y daños y perjuicios económicos y no económicos como el sufrimiento y el dolor, la pérdida de la capacidad de gozo por la vida, la angustia, la desfiguración y el agravamiento de una condición preexistente. En todos los anteriores el arbitraje obligatorio se constituirá en el recurso exclusivo.

El Proveedor de Cuidados Médicos y cualquier proveedor afiliado de servicios médicos que por voluntad propia se acoja a este Contrato, aceptan estar igualmente obligados que el Paciente al recurso de Arbitraje Obligatorio, en caso de una disputa. El Proveedor de Cuidados Médicos podrá presentar una disputa contra usted, el Paciente, por asuntos tales como los términos de pago, los servicios prestados y otras áreas de posible controversia. Tales asuntos se resolverán exclusivamente a través de un arbitraje obligatorio. El Paciente entiende que el cuidado médico que le fue y le será brindado por el Proveedor de Cuidados Médicos hace parte integral y adecuada de este Contrato, y acepta estar obligado por el presente Contrato.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE ARBITRAJE EN CASO DE DEMANDAS QUE SE REFIERAN AL TRATAMIENTO Y CUIDADO BRINDADO EN EL PASADO:** El Paciente así mismo acepta que cualquier controversia, inclusive pero sin limitarse a las reclamaciones y demandas por mala praxis médica, lesiones personales, agresión, pérdida conyugal u homicidio culposo, que surjan de o de cualquier forma se relacionen con un diagnóstico, tratamiento o cuidado médico brindado por el Proveedor de Cuidados Médicos al Paciente en el pasado, se someterá a un arbitraje obligatorio. Todos asunto concernientes a la validez, exigibilidad y alcance de este Contrato o de alguna de sus partes también se someterá a arbitraje. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato, si cualquiera de las partes cuestiona en un tribunal la validez del presente Contrato, fundamentándose en su invalidez o inexigibilidad, entonces la parte victoriosa tendrá derecho a los costos y honorarios razonables que el tribunal establezca.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**RENUNCIA AL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO:** Ambas partes al celebrar este Contrato renuncian a su derecho constitucional a que cualquiera de las disputas mencionadas se resuelva a través del sistema de tribunales, mediante fallo de un juez o de un jurado, en un tribunal o corte judicial. En lugar de ello, todas las partes entienden y aceptan que todas y cualquiera de las disputas anteriormente descritas se remitirán a un arbitraje obligatorio. Sólo será permitido recurrir al sistema de tribunales por medio de acción de derecho o de equidad hasta tanto ello sea necesario para hacer cumplir una decisión tomada mediante arbitraje. Las dos partes de este Contrato aceptan también que cualquier disputa concerniente a cualquiera de las disposiciones de este Contrato se decidirá a través de un arbitraje.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**TODA DEMANDA ESTARÁ SUJETA A ARBITRAJE:** Todas las reclamaciones o demandas que se basen en el mismo suceso, incidente o cuidado, se arbitrarán en un mismo proceso. Es la intención de las partes que este Contrato sea obligante a todas ellas, inclusive al Paciente, cuyas reclamaciones o demandas surjan o se relacionen con el tratamiento o servicios brindados por el Proveedor de Cuidados Médicos en el momento del suceso que dio origen a dicha reclamación o demanda. En el caso de una mujer embarazada, el término "Paciente" se referirá tanto a la madre como al hijo o hijos en gestación. Al firmar este Contrato, las partes dan su consentimiento para que en este arbitraje participe cualquier persona o entidad involucrada de cualquier manera en el cuidado del Paciente y que de otra forma sería una parte adicional en una acción legal. En lo anterior se incluyen entonces las reclamaciones o demandas del paciente contra cualquier otro médico, enfermera o profesional, hospital u otra instalación de servicios médicos. Además, este Contrato pretende resolver todas las demandas por responsabilidad indirecta del Proveedor de Cuidados Médicos.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE LIMITAN LA COMPENSACIÓN MONETARIA ADJUDICADA AL PACIENTE Y EL TIEMPO PARA INSTAURAR UNA DEMANDA**

**Limitación sobre Todos los Daños y Perjuicios No Económicos:** El Proveedor de Cuidados Médicos y el Paciente por el presente Contrato aceptan que en cualquier disputa que se someta a arbitraje obligatorio en conformidad con el proceso de arbitraje anteriormente descrito, el total máximo de todo daño y perjuicio no económico que se le conceda al Paciente en caso de encontrarse responsabilidad no podrá exceder la suma de USD 250.000. Este límite se aplica sobre una base *por caso*, independientemente del número de médicos, asociaciones profesionales, empleados o entidades involucradas en la demanda. Al celebrar este Contrato, las Partes aceptan renunciar a cualquier derecho a una suma mayor que pudiera establecer la ley por daños y perjuicios no económicos. El límite de USD 250.000 por caso se aplicará también independientemente de si otro proveedor de cuidados médicos, tal como otro médico, hospital, instalación o empleado del mismo, se constituyera en el demandado, en este proceso de arbitraje o en cualquier otro. Por daños y perjuicios no económicos debe entenderse el dolor, sufrimiento, desfiguración, vergüenza o cualquier otro que no represente una pérdida de los ingresos pasados o futuros, u otro costo por cuenta propia, pasado o futuro. A su discreción los árbitros podrán otorgar sumas que excedan los USD 250.000 por daños y perjuicios no económicos, en aquellos casos en que quede demostrado un daño irreparable extremo. El presente Contrato no restringe el derecho del Paciente a buscar indemnización por daños y perjuicios económicos.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**Limitación sobre el Monto por Daños Punitivos o Ejemplares:** Las partes de este Contrato de Arbitraje aceptan que en el caso en que se le otorguen daños ejemplares o punitivos al paciente, tales daños no podrán ser superiores a tres veces el monto de la compensación adjudicada al Paciente.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**Pagos en el Transcurso del Tiempo:** Las partes adicionalmente aceptan que en caso de encontrarse responsabilidad, los pagos por los daños y perjuicios económicos y no económicos adjudicados por un monto superior a USD 10.000 se pagarán en el curso de cinco o de diez años, según la decisión de los árbitros, y sin reducción al valor presente.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**Pagos por Parte de Terceros:** El Proveedor de Cuidados Médicos y el Paciente por el presente Contrato aceptan que si se somete a arbitraje una disputa, en conformidad con el proceso de arbitraje aquí descrito, al ajustar y otorgar pagos por daños y perjuicios económicos y no económicos los árbitros podrán tener en cuenta otras fuentes alternas de compensación, tales como Compensación al Trabajador, adjudicaciones de seguros de vida, pagos por incapacidad, beneficios del gobierno, pagos de beneficencia y otros dineros pagados al paciente lesionado u otra parte cualquiera. El Proveedor de Cuidados Médicos tendrá derecho a una equivalencia por cualquier dinero que haya recibido el Paciente a partir de reclamaciones o demandas contra cualquier otro proveedor de cuidados de salud, si las mismas hubiesen surgido o de alguna forma estuviesen relacionadas con las reclamaciones y demandas contra el Proveedor de Cuidados Médicos. Ambas Partes de este Contrato aceptan que tales fuentes alternas de compensación serán reveladas en su totalidad. El incumplimiento con esta obligación de revelar dichas fuentes alternas será considerada como fundamento para la

absolución de cualquier reclamación o demanda.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**El Estatuto de Limitaciones:** Se aplicará el Estatuto de Limitaciones establecido en los estatutos estatales del estado en el cual se solicite el arbitraje. Los árbitros determinarán cualquier asunto concerniente a la aplicación de este párrafo.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

## DISPOSICIONES VARIAS

**A) La Divisibilidad de las disposiciones del Contrato:** En el caso en que un tribunal competente determine que alguno de los términos o disposiciones de este Contrato de Arbitraje Obligatorio es ilegal, inválido, o que de cualquier otra forma no es exigible su cumplimiento, deberá entenderse que lo que resta de este Contrato y todas las demás disposiciones tendrán pleno vigor y efecto. Las partes en general aceptan que cualquier disposición que se objete se llevará, no ante un juez o jurado, sino ante los árbitros, de quienes dependerá la decisión al respecto.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**B) La Prevalencia del Contrato / Cláusula de Integridad:** Este Contrato se constituye en el Contrato entero entre el Proveedor de Cuidados Médicos y el Paciente, y sustituye cualquier otro Contrato previo que pueda haber existido entre las partes. Salvo lo expresamente establecido en el presente Contrato, no existen otras declaraciones, promesas, entendimientos o acuerdos de ninguna índole entre el Proveedor de Cuidados Médicos y el Paciente. Al escribir sus iniciales en el espacio previsto en este párrafo, la persona que firma el Contrato reconoce que no se ha basado en ninguna declaración verbal o escrita que se le haya hecho, aparte de lo incluido en este Contrato. Las partes entienden y aceptan que este Contrato no podrá ser cambiado, modificado o alterado de forma alguna, excepto por un instrumento escrito, y firmado por todas las partes.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**C) Pronombres y Encabezamientos:** En la redacción de este Contrato se debe interpretar el singular como inclusivo del plural y el plural como inclusivo del singular; el uso de cualquiera de los géneros debe interpretarse como inclusivo de todos. Debe además entenderse que los encabezamientos, títulos, sub-títulos u otro descriptivo, utilizados en el presente Contrato, sólo han sido incluidos por conveniencia o para efectos de referencia, y deben ignorarse en la interpretación de las disposiciones incluidas en el Contrato.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**D) El Derecho que Rige y la Escogencia de los Árbitros:** Este Contrato, sus disposiciones sustantivas, su alcance, la autoridad otorgada a los árbitros y las limitaciones incluidas en el mismo, se regirán por y se interpretarán según la Ley Federal de Arbitraje: FAA (Federal Arbitration Act), no obstante cualquier ley estatal en conflicto con dicha ley federal. En la medida en que no sea inconsistente con la Ley Federal de Arbitraje (FAA), este Contrato también se regirá por las disposiciones de la Ley Uniforme de Arbitraje (Uniform Arbitration Act) adoptadas en el estado principal donde el médico ejerce su práctica. Las partes además acuerdan que un panel conformado por tres árbitros resolverá cualquier disputa entre ellos. Cada parte escogerá un árbitro de las listas calificadas provistas por el Foro Nacional de Arbitraje (National Arbitration Forum), la Asociación Americana de Abogados de la Salud (American Health Lawyers Association) o la Asociación Nacional de Aseguradores para la Promoción del Arbitraje (National Insurance Arbitration Promotion Association, Inc). Los dos árbitros seleccionados por las Partes a su vez escogerán un tercer árbitro, de las mismas listas. El panel conformado por los tres árbitros resolverá entonces todas y cualquiera de las disputas entre las partes, según lo aquí dispuesto y en conformidad con el Código de Procedimiento del Foro Nacional de Arbitraje (National Arbitration Forum Code of Procedure). Las Partes además acuerdan que en el manejo del proceso de arbitraje regirán las normas generales sobre evidencia, del estado en el cual se da el arbitraje. El Proveedor de Cuidados Médicos no será responsable del pago de cualquier costo u honorario que le sea cobrado al paciente por su abogado.

Presentación de Pruebas: Ambas partes permitirán la presentación razonable de pruebas, en el proceso de arbitraje.

Fallo Escrito: Las Partes acuerdan que los árbitros deberán emitir su fallo por escrito, incluyendo las razones del mismo. Es más, los árbitros deberán en general seguir las normas sobre evidencia del estado en el cual tiene lugar el arbitraje, hasta tanto dichas normas no sean inconsistentes con las disposiciones de este Contrato.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**E) El Derecho a Contar con Asistencia letrada:** El/la Paciente reconoce y entiende que este Contrato es un documento de derecho y que antes de firmarlo puede legítimamente consultar un abogado de su escogencia, si así lo desea. El Proveedor de Cuidados Médicos le

recomienda consultar con un abogado de su escogencia, bien sea antes de firmar este Contrato de Arbitraje, o durante los quince días correspondientes al período de rescisión descrito en la sección I (aquí abajo) de este Contrato. Usted puede escoger no hacerlo.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**F) La Autoridad para Firmar:** Al escribir sus iniciales en esta sección, el/la Paciente declara y garantiza que sí tiene facultad para firmar y formalizar este Contrato a su propio nombre (si lo firma el/la Paciente), o a nombre del Paciente (si quien lo firma es otro distinto al mismo).

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**G) La Ausencia de Presión Indevida:** La persona que firma este Contrato reconoce que no ha sido objeto de presión, inducción, coerción o intimidación alguna para la firma del mismo, y que ha firmado este Contrato de forma enteramente voluntaria. Reconoce así mismo que no lo ha firmado bajo coacción. Aún más, las partes de este Contrato reconocen que se les ha dado toda la oportunidad de hacer preguntas y recibir respuestas acerca de la intención y especificidades de este Contrato.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**H) Acción legal Temeraria:** El Paciente acepta que bajo ninguna circunstancia iniciará una acción legal temeraria contra el proveedor de Cuidados Médicos, y de forma similar el Proveedor de Cuidados Médicos acepta no iniciar ninguna acción legal temeraria contra el Paciente. En el caso en que los árbitros fallen que una acción o demanda contra una de las partes es de naturaleza temeraria, la parte victoriosa tendrá derecho a daños y perjuicios económicos y no económicos, inclusive a salarios caídos u otras compensaciones, daños al honor, honorarios de abogados y daños punitivos o ejemplares.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**I) El Derecho del Paciente a rescindir el Contrato:** Yo, \_\_\_\_\_ (Por favor llene en imprenta su nombre y apellido), el paciente, padre/madre, tutor o representante autorizado del paciente, entiendo que al firmar este Contrato antes o después de llegar a ser Paciente del proveedor de Cuidados Médicos y/o de recibir servicios médicos, puedo decidir de otra forma y cancelarlo o rescindirlo dentro del término de 15 (quince) días a partir de hoy, mediante aviso escrito al Proveedor de Cuidados Médicos firmante, devolviendo a él/ella la copia de este Contrato con la palabra “CANCELADO” escrita de forma conspicua en la primera página y con mi firma debajo de dicha palabra.

Iniciales del Paciente/Padre/Madre/Cuidador: \_\_\_\_\_

**AVISO: AL FIRMAR ESTE CONTRATO, USTED ACEPTA QUE CUALQUIER ASUNTO DE PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA O INCUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO ENTRE USTED Y SU PROVEEDOR DE CUIDADOS MÉDICOS SE DECIDIRÁ MEDIANTE UN PROCESO DE ARBITRAJE OBLIGATORIO EN EL CUAL AMBAS PARTES RENUNCIAN A SU DERECHO A UN JUICIO POR JURADO O POR JUEZ.**

Nombre del Paciente(s), , si lo firma alguien distinto del (los) mismo(s): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA del Paciente, Padre/Madre, Tutor, o Representante Autorizado del Paciente

Fecha: \_\_\_\_\_

*En caso de ser firmado por otro distinto del paciente, por favor indique la naturaleza de su relación con él/ella: “Yo soy el/la \_\_\_\_\_ del Paciente”.*

**CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR DE CUIDADOS MÉDICOS AL ARBITRAJE:** Teniendo en cuenta la ejecución de este Contrato de Arbitraje Obligatorio, el aquí firmante, en calidad de representante del Proveedor de Cuidados Médicos, por el presente acepta obligarse a todos los términos establecidos con anterioridad en el cuerpo del Contrato.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROVEEDOR DE CUIDADOS MÉDICOS – Inserte el Nombre del proveedor de Servicios Médicos

Fecha: \_\_\_\_\_

**POR: \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE SU: \_\_\_\_\_**

**AL FIRMAR ESTE CONTRATO USTED Y SUS PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS RENUNCIAN AL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO Y ACEPTAN SOMETER A ARBITRAJE TODAS LAS RECLAMACIONES Y DEMANDAS QUE SURJAN O SE RELACIONEN CON EL TRATAMIENTO Y EL CUIDADO MÉDICO**